



CÓDIGO BÁSICO PARA LA GESTIÓN DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

ACTUALIZACIÓN NÚM. 68 (13.01.2022)

Se han publicado las siguientes normas, que hemos incorporado al Código básico dentro del apartado "Personal funcionario" y "Normativa de actualización anual", respectivamente:

PUBLICACIÓN	NORMA
BOE núm. 312 29/12/2021	Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público
BOE núm. 312 29/12/2021	Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 (selección)

Asimismo, se han publicado las siguientes normas:

PUBLICACIÓN	NORMA
BOE núm. 233 29/09/2021	Ley 12/2021, de 28 de septiembre, por la que se modifica el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, para garantizar los derechos laborales de las personas dedicadas al reparto en el ámbito de plataformas digitales
BOE núm. 304 21/12/2021	Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital
BOE núm. 305 22/12/2021	Real Decreto-ley 29/2021, de 21 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito energético para el fomento de la movilidad eléctrica, el autoconsumo y el despliegue de energías renovables
BOE núm. 312 29/12/2021	Ley 21/2021, de 28 de diciembre, de garantía del poder adquisitivo de las pensiones y de otras medidas de refuerzo de la sostenibilidad financiera y social del sistema público de pensiones
BOE núm. 313 30/12/2021	Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo

las cuales han supuesto la modificación de **cinco** de las normas contenidas en el Código, que hallaréis agrupadas en los siguientes 4 bloques:

PERSONAL FUNCIONARIO	PERSONAL LABORAL	SEGURIDAD SOCIAL	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
--------------------------------------	----------------------------------	----------------------------------	--

PERSONAL FUNCIONARIO

1) Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

Disposición	tipo	descripción
Arts. 10, 11.3 y DA 17ª	modificaciones	Respecto del Real Decreto-ley 14/2021: - Se añade expresamente como principio el de publicidad en la selección de personal funcionario interino (art. 10, apartado 2) - Se indica, respecto de la permanencia del personal funcionario interino en su plaza por más de tres años, que la convocatoria que debe haber instrumentado tiene que resolverse conforme a los plazos del art. 70 EBEP (art. 10, apartado 4, párrafo 3º). El art. 11.3, sobre procedimientos de selección de personal laboral, y la DA 17ª, relativa a las medidas destinadas al control de la temporalidad, conservan el mismo redactado.
Art. 49.e	modificación	El permiso por hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave puede durar hasta que el hijo o persona objeto de acogimiento permanente o guarda con fines de adopción cumpla los 23 años. Asimismo, cuando la persona enferma contraiga matrimonio o constituya una pareja de hecho, el derecho a la prestación lo tendrá quien sea su cónyuge o pareja de hecho, siempre que acredite las condiciones para ser beneficiario.

2) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (selección)

disposición	tipo	descripción
Art. 75 bis	modificación	Se actualiza de nuevo la tabla de las retribuciones de los miembros de las corporaciones locales (no se trata propiamente de una modificación pero consideramos de interés recoger dicha actualización).
DA 2ª	adición	La Comunidad autónoma del País Vasco amplía sus competencias en el ámbito del personal funcionario con habilitación de carácter nacional: selecciona a este personal, aprueba la oferta de empleo público, asigna el primer destino, ostenta las facultades relativas a las situaciones administrativas y convoca los procesos de provisión (no tan solo los concursos).

PERSONAL LABORAL

3) Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores *

disposición	tipo	descripción
Art. 11	modificación	Nueva regulación del contrato formativo.
Art. 12.3	derogación	Este apartado disponía que el contrato a tiempo parcial se entendía celebrado por tiempo indefinido cuando se concertaba para realizar trabajos fijos y periódicos dentro del volumen normal de actividad de la empresa.
Art. 15	modificación	Se modifica el régimen de duración de los contratos. Las modalidades pasan a ser contrato de trabajo indefinido y de duración determinada, en este último caso por circunstancias de la producción o por sustitución de persona trabajadora.
Art. 16	modificación	Nueva regulación del contrato fijo-discontinuo.
Art. 37.6	modificación	El permiso por hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave puede durar hasta que el hijo o persona objeto de acogimiento permanente o guarda con finalidades de adopción cumpla los 23 años. Asimismo, cuando la persona enferma contraiga matrimonio o constituya una pareja de hecho, el derecho a la prestación lo tendrá quien sea su cónyuge o pareja de hecho, siempre que acredite las condiciones para ser beneficiario. En caso de separación o divorcio el derecho se reconocerá al progenitor, guardador o acogedor con quien conviva la persona enferma.
Art. 42	modificación	Nueva regulación de la subcontratación de obras y servicios. Destacan las modificaciones relativas al convenio colectivo de aplicación para estos casos.
Art. 47	modificación	Se modifica el régimen de la reducción de jornada o suspensión del contrato por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción o derivadas de fuerza mayor (no obstante, debe tenerse presente la derogación de la DA 16ª).
Art. 47 bis	adición	Relativo al "Mecanismo RED de Flexibilidad y Estabilización del Empleo". Hay que tener en cuenta lo que se indica respecto del art. 47.
Art. 49.c	modificación	Se regula la extinción del contrato de trabajo por expiración del tiempo convenido con arreglo a las nuevas modalidades contractuales.
Art. 64.4.d	modificación	Precepto modificado anteriormente por el Real Decreto-ley 19/2021, cuyo redactado no ha cambiado en la tramitación mediante Ley (Ley 12/2021).
Art. 84.2	modificación	Respecto de la concurrencia de convenios colectivos, desaparece la mención a la prioridad aplicativa del convenio de empresa en lo que atañe a la cuantía del salario base y de los complementos salariales.
Art. 86	modificación	Se modifica el régimen de vigencia de los convenios colectivos. Destaca el mantenimiento de la vigencia del convenio, a diferencia de la anterior regulación, cuando hubiese transcurrido el proceso negociador y no se hubiera alcanzado un pacto.
DA 10ª	modificación	Relativa a las cláusulas de los convenios colectivos referidas al cumplimiento de la edad ordinaria de jubilación.

DA 15ª	derogación	Se derogan los dos primeros apartados de esta disposición, relativos a la duración del contrato por obra o servicio determinados y al encadenamiento de contratos en las administraciones públicas.
DA 16ª	derogación	Sobre aplicación del despido por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción en el sector público.
DA 20ª	modificación	Se modifica esta disposición, relativa a los contratos formativos celebrados con trabajadores con discapacidad.
DA 21ª	derogación	Referida a la sustitución de trabajadores excedentes por cuidado de familiares.
DA 23ª	modificación	Disposición modificada anteriormente por el Real Decreto-ley 19/2021, cuyo redactado no ha cambiado en la tramitación mediante Ley (Ley 12/2021).
DA 24ª	adición	Nueva disposición relativa al compromiso de reducción de la tasa de temporalidad.
DA 25ª	adición	Nueva disposición, sobre acciones formativas en los expedientes de regulación temporal de empleo regulados en los arts. 47 y 47 bis.
DA 26ª	adición	Nueva disposición, cuyo contenido aborda el acceso a los datos de los expedientes de regulación temporal de empleo por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social, el Servicio Público de Empleo Estatal y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
DA 27ª	adición	Nueva disposición sobre régimen jurídico aplicable en los casos de contrata y subcontratas suscritas con centros especiales de empleo.
DT 9ª	modificación	Relativa al régimen transitorio a aplicar respecto de la DA 10ª.

* Debe tenerse presente el régimen previsto en las disposiciones transitorias 1ª a 7ª y disposición final 8ª del *Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de Trabajo*

[Acceso a las disposiciones transitorias 1ª a 7ª y disposición final 8ª](#)

SEGURIDAD SOCIAL

4) Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (selección)		
disposición	tipo	descripción
Art. 20	modificación	Trata de la adquisición, mantenimiento, pérdida y reintegro de beneficios en la cotización.
Art. 42.1.c	modificación	Precepto modificado anteriormente por el Real Decreto-ley 20/2020, cuyo redactado no ha cambiado en la tramitación mediante Ley (Ley 19/2021).
Art. 58	modificación	Referente la revalorización y garantía de mantenimiento del poder adquisitivo de las pensiones.
Art. 88	modificación	Sobre el Director gerente y resto de personal de las mutuas colaboradoras.
Art. 109	modificación	Precepto modificado anteriormente por el Real Decreto-ley 20/2020, cuyo redactado no ha cambiado en la tramitación mediante Ley (Ley 19/2021).
Art. 130	modificación	Precepto modificado anteriormente por el Real Decreto-ley 20/2020, cuyos cambios son mínimos en el redactado en la tramitación mediante Ley (Ley 19/2021).
Art. 144.4	modificación	Relativo a la duración de la obligación de cotizar. Se añade que las empresas tendrán derecho a una reducción del 75 % de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes durante la situación de incapacidad temporal de aquellos trabajadores que hubiesen cumplido la edad de 62 años.
Art. 151	modificación	Sobre la cotización adicional en contratos de duración determinada.
Art. 152	modificación	Se refiere a la cotización al régimen general a partir de la edad de jubilación.
Art. 153 bis	adición	Relativo a la cotización en los supuestos de reducción de jornada o suspensión de contrato.
Arts. 190 a 192	modificaciones	Tratan de la situación protegida, beneficiarios y prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.
Art. 206	modificación	Sobre la jubilación anticipada por razón de actividad.
Art. 206 bis	adición	Se refiere a la jubilación anticipada en caso de discapacidad.
Art. 207	modificación	Relativo a la jubilación anticipada por causa no imputable al trabajador.
Art. 210	modificación	Trata sobre la cuantía de la pensión de jubilación contributiva.
Art. 211	derogación	Sobre factor de sostenibilidad de la pensión de jubilación contributiva.
Art. 214	modificación	Relativo a la pensión de jubilación contributiva y el envejecimiento activo.
Art. 221	modificación	Referente a la pensión de viudedad de parejas de hecho.

Art. 222	modificación	Sobre prestación temporal de viudedad.
Art. 223	modificación	Relativo a la compatibilidad y extinción de las prestaciones de viudedad.
Art. 267	modificación	Referente a la situación legal de desempleo.
Art. 273	modificación	Sobre la cotización durante la situación legal de desempleo.
Arts. 351.b y 352	modificaciones	Preceptos modificados anteriormente por el Real Decreto-ley 20/2020, cuyo redactado no ha cambiado en la tramitación mediante Ley (Ley 19/2021).
DA 20ª bis	adición	Se introduce la regulación sobre coeficientes reductores de la edad de jubilación de los miembros del Cuerpo de Mossos d'Esquadra.
DA 20ª ter	adición	Se introduce la regulación sobre coeficientes reductores de la edad de jubilación de los miembros de la Policía Foral de Navarra.
DA 23ª.2	modificación	Relativa a bonificaciones de cuotas de la Seguridad Social y de aportaciones de recaudación conjunta en determinadas relaciones laborales de carácter especial y reducciones respecto de trabajadores de determinados ámbitos geográficos.
DA 32ª	modificación	Sobre financiación de la acción protectora de la Seguretat Social en cumplimiento del principio de separación de fuentes consagrado en el Pacto de Toledo.
DA 39ª	adición	Relativo al seguimiento de la revalorización de las pensiones y garantía de mantenimiento de poder adquisitivo de las pensiones.
DA 39ª (2)	adición	Referente a los beneficios en la cotización a la Seguridad Social aplicables a los expedientes de regulación temporal de empleo y al Mecanismo RED.
DA 40ª	adición	Sobre la pensión de viudedad de parejas de hecho en supuestos excepcionales.
DA 40ª (2)	adición	Relativa a la actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
DA 41ª	adición	Sobre medidas de protección social de las personas trabajadores afectadas por la aplicación del Mecanismo RED de flexibilidad y estabilización del empleo.
DA 42ª	adición	Trata de las actuaciones del Servicio Público de Empleo Estatal y de la Tesorería General de la Seguridad Social para la simplificación de actuaciones administrativas.
DA 43ª	adición	Referente a la cotización a la Seguridad Social de los contratos formativos en alternancia.
DT 4ª	modificación	Relativa a la aplicación de legislaciones anteriores para causar derecho a pensión de jubilación.
DT 11ª	modificación	Trata de la aplicación de coeficientes reductores de la edad de jubilación.
DT 34ª	adición	Sobre aplicación gradual de coeficientes reductores de la edad de jubilación según lo previsto en el art. 210.3 cuando la pensión supere el límite establecido para el importe de las pensiones.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

5) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (selección)		
disposición	tipo	descripción
Art. 50.2.e	modificación	Relativo a los trámites preceptivos para la suscripción de convenios y sus efectos.
Art. 122.3	modificación	Sobre régimen presupuestario, de contabilidad, control económico-financiero y patrimonial de los consorcios.
Arts. 128 y 129	modificación	Trata de la definición y actividades propias, así como del régimen de adscripción, de las fundaciones del sector público estatal.
DA 4ª	modificación	Referente a la adaptación de entidades y organismos públicos existentes en el ámbito estatal.